



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



En México, Distrito Federal, a estas que son las diez horas con treinta minutos del veinticinco de mayo de dos mil seis, hora y día señalado por autos de diez y dieciséis los actuales, dentro de la causa penal 35/2006, instruida a **JUANA HILDA GONZÁLEZ LOMELÍ o SANDRA JIMÉNEZ GUTIERREZ, TONY CASTILLO CRUZ, ALBERTO CASTILLO CRUZ y CÉSAR FREYRE MORALES o JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ LOZANO**, como probables responsables en la comisión del delito **PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, EN LA MODALIDAD DE SECUESTRO** en agravio de **Hugo Alberto Wallace Miranda**; previsto en el artículo 366, fracción I, incisos a) y c), y fracción II, incisos c) y d); y sancionado por el mismo artículo 366, fracción III, párrafo tercero, del Código Penal Federal **y otros**; para llevar a cabo la ampliación de declaración de 1.- Jaqueline Galván López, 2.- Vanessa Figueroa Martínez, 3.- Jesús Noel Montaña Gaiza, 4.- Erick Figueroa Martínez. Por lo que encontrándose en audiencia pública el licenciado **Augusto Octavio Mejía Ojeda**, Juez Decimosexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, quien actúa asistido del Secretario, que autoriza y da fe, la declaró abierta; contando además con la asistencia en esta sala de audiencias, del agente del Ministerio Público de la Federación adscrito, la licenciada **Ámbar Treviño Pérez**, Defensora Particular de los procesados **JUANA HILDA GONZÁLEZ LOMELÍ o SANDRA JIMÉNEZ GUTIERREZ y CÉSAR FREYRE MORALES o JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ LOZANO**; el licenciado **Gerardo Alberto Quezada Camarena**, Defensor

*[Handwritten signature]*

Particular de los indiciados **TONY CASTILLO CRUZ** y **ALBERTO CASTILLO CRUZ**, así como los indiciados de que se trata con excepción de **CÉSAR FREYRE MORALES** o **JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ LOZANO**, quien se encuentra representado por su defensora, así como el licenciado Ricardo Martínez Chávez, autorizado por la coadyuvante del agente del Ministerio Público de la Federación; y la testigo Jaqueline Galván López, quien se identifica con la credencial para votar, número de folio 0000000616241, clave de elector GLLPJC64022202M200, expedida a su favor por el Registro Federal de Electores.

Enseguida el Secretario hace constar, la inasistencia de los testigos Vanessa Figueroa Martínez, Jesús Noel Montaña Gaiza y Erick Figueroa Martínez; lo que se certifica para los efectos legales a que haya lugar.

A continuación, el Juez acuerda, vista la inasistencia de los testigos Vanessa Figueroa Martínez, Jesús Noel Montaña Gaiza, Erick Figueroa Martínez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 del Código Federal de Procedimientos Penales, se difieren dichas diligencias, por tanto, dése nueva cuenta para acordar por separado lo que en derecho corresponda, debiéndose continuar con la ampliación de declaración de la testigo Jaqueline Galván López.

Por lo anterior, se procede a protestar a la testigo, **Jaqueline Galván López**, en términos del artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, bajo la siguiente fórmula "**protesta usted conducirse con verdad en la diligencia en la cual**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

va ha intervenir", a lo que la testigo, contestó que si protesta conducirse con verdad, en la deposición que hagan en esta diligencia, a continuación se les hizo saber las penas en que incurren las personas que se producen con falsedad o se niegan a declarar ante autoridad judicial, las cuales están señaladas en el artículo 247, fracción II del Código Penal Federal; a lo cual los atestes manifestaron, quedar enterados de las penas establecidas en dicho precepto por lo que se conducirán con verdad en esta diligencia.

De conformidad con lo establecido en el diverso ordinal 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, por sus generales, **Jaqueline Galván López** dijo: su nombre completo y correcto es **Jaqueline Isabel Galván López**, de cuarenta y dos año de edad, ya que nació el veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro; estado civil casada; de ocupación administradora de departamentos en el Distrito Federal; originaria de Mexicali Baja California; con domicilio en Avenida los Maestros número 530, colonia Nueva Santa María, delegación Azcapotzalco, Iztapalapa código postal 02800; de igual manera, se le pregunta en términos del ordenamiento legal invocado, si se encuentra ligada a los procesados **Juana Hilda González Lomelí o Sandra Jiménez Gutierrez y César Freyre Morales o José Antonio Hernández Lozano, Tony Castillo Cruz y Alberto Castillo Cruz**, por vínculos de parentesco amistad o cualquiera otros y si tiene algún motivo de odio o rencor en contra de ellos, a lo que la testigo contestó que no.



*[Handwritten signatures and marks on the left margin]*

Acto continuo, se procede a leerle su testimonio rendido ante el agente del Ministerio Público de la Federación, a la testigo **Jaqueline Galván López** a lo que esta manifestó que ratifica declaración ministerial que le fue leída, por contener la verdad de los hechos y reconoce como suya la firma que obra al margen y al calce por haber sido puesta de su puño y letra y ser la que utiliza tanto en sus asuntos públicos como privados; no deseando declarar nada más.

Enseguida en uso de la palabra el licenciado Gerardo Alberto Quezada Camarena, Defensor Particular de los indiciados **Tony Castillo Cruz y Alberto Castillo Cruz**, manifestó su voluntad de formular preguntas a la testigo, las cuales previa calificación de legales la testigo **Jaqueline Galván López** con testo: **A LA PRIMERA** Que diga la testigo si conoce a **Tony Castillo Cruz y Alberto Castillo Cruz**, calificada de legal contestó: no. **A LA SEGUNDA** Que diga la testigo, si alguna vez llegó a ver a las personas que están tras las rejas de prácticas entrar al departamento de Juana Hilda. El Secretario Certifica: tras la reja de prácticas de este órgano jurisdiccional se encuentran en el orden de derecha a izquierda los procesados **TONY CASTILLO CRUZ y ALBERTO CASTILLO CRUZ**, los custodios Alfredo Ibarra Silva, Jesús Díaz Gutierrez y la procesada **JUANA HILDA GONZÁLEZ LOMELÍ o SANDRA JIMÉNEZ GUTIERREZ**, lo que se hace constar para los efectos a que haya lugar. Calificada de legal contestó: no. Son todas las preguntas que desea formular el Defensor Particular.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

A preguntas de la licenciada Ámbar Treviño Pérez, Defensora Particular de los procesados Juana Hilda González Lomelí o Sandra Jiménez Gutiérrez y César Freyre Morales o José Antonio Hernández Lozano; previa calificación de legales la testigo Jaqueline Galván López contesto: **A LA PRIMERA** Que diga la testigo, que funciones tenía como administradora del inmueble. Calificada de legal contestó: administraba los departamentos, esto es que funcionaran bien, es decir los servicios, agua, luz, pero no iba a verificarlos, sin embargo, recibía vía telefónica las quejas de los inquilinos, ya que nunca iba a los departamentos. **A LA SEGUNDA** Que diga la testigo, si recibió alguna queja de los inquilinos después del día once de julio de dos mil cinco. Calificada de legal contestó: sí, de Vanessa, en el sentido de que había pasado algo ahí de hecho le empezó a platicar, pero le corto la llamada por que la deponente estaba ocupada en otras cosas, y después ya no tuvo ninguna comunicación con ella durante este día, después como a la semana tuvo otra vez comunicación con ella, y la deponente le dijo que no se metiere que dejara las cosas así, ya que las quejas o chismes de ese inmueble no le incumbían. **A LA TERCERA** Que diga la testigo, si actualmente sigue habitando el inmueble Vanessa Figueroa Martínez. Calificada de legal contestó: no lo sabría decir por que desde febrero no sabe nada de ella; su contrato se vence el primero de junio de este año, sin embargo le ha estado hablando vía telefónica y no recibe respuesta de ella **A LA CUARTA** Que diga la testigo, si sabe si Jesús Noel Montaña sigue habitando el inmueble. Calificada de legal contestó: no, él ya dejo el departamento, desde

hace dos semanas aproximadamente, su contrato se vencía el primero de junio de este año y desconoce su paradero. **A LA QUINTA** Que diga la testigo, si se percató que cosas sacó Vanessa del departamento que habitaba JUANA HILDA, que esta última le dijo le había obsequiado. Calificada de legal contestó: las llaves del citado departamento, no se las entregó Vanessa, sino que fue el papá del hijo más pequeño de Vanessa; y no se percató de lo que pudo haber sacado Vanessa, de dicho departamento, ya que ignora que cosas le dio JUANA HILDA; y cuando la declarante fue aproximadamente quince días después de que le habló JUANA HILDA, a verificar físicamente el departamento, éste estaba completamente vacío. **A LA SEXTA** Que diga la testigo, si recuerda en que fecha escucho los comentarios que dice en su declaración le hicieron los vecinos de la pareja sentimental de JUANA HILDA. Calificada de legal contestó: no lo recuerda. **A LA SÉPTIMA** Que diga la testigo, si sabe qué sucedió en el departamento después de que verificó que el inmueble estaba vacío. Calificada de legal contestó: fueron los agentes de la AFI, esto ocurrió a las dos semanas de que se había desocupado el departamento pero no lo serraron, ni nada, por lo cual habló por teléfono con el comandante Franco, sin recordar de qué corporación, el es quien la autorizó para que rentara el inmueble, por tal motivo el primero de octubre de dos mil cinco, fue que lo rentó a Rodrigo de Alba Martínez, que era un inquilino nuevo. **A LA OCTAVA** Que diga la testigo, por cuanto tiempo rento ese inmueble al inquilino que refiere en su respuesta anterior. Calificada de legal contestó: los contratos se realizan por una año; pero en el caso



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

duro los meses de octubre, diciembre, enero, y en febrero le dejo el departamento, por los mismo problemas, es decir le habló y le comentó que los agentes ya le había realizado diversas preguntas y estas circunstancias le incomodaban por lo cual le dejo el departamento. **A LA NOVENA** Que diga la testigo, si sabe que paso con el departamento después de que él último inquilino le entregó. Calificada de legal contestó: no le entregó llaves, le hablo por teléfono, le dijo que lo dejaba, por que ya no pudo entrar, a partir de esa fecha, ya que tenía sellos en la puerta ella cree que de la Afi,(desconoce las características de los sellos, porque no ha puesto atención en ellos) y está un oficio dirigido al administrador, sin que sepa quién lo suscribe, pero el licenciado Braulio Robles Zuñiga, por teléfono le dijo que se iba a cerrar el departamento que había dejado un oficio y ese mismo día le dejo un escrito en Altadena 44, colonia Nápoles, que son las oficinas administrativas. Son todas las preguntas que desea formular el Defensor Particular.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

A preguntas del agente del Ministerio Público de la Federación, previa calificación de legales la testigo Jaqueline Galván López con testo: **A LA PRIMERA** Que diga la testigo, si conoce el número o clave de identificación del teléfono nextel de **JUANA HILDA GONZALEZ LOMELÍ** que refiere en su declaración. Calificada de legal contestó: no. **A LA SEGUNDA** Que diga la testigo, la razón por la cual se negó a escuchar los comentarios que refirió eran quejas o "chisme" realizados por Vanessa vía telefónica, respecto al inmueble bajo su administración. Calificada de legal contestó: no le

interesan los problemas personales de los inquilinos, se mantiene al margen de todos ellos. **A LA TERCERA** Que diga la testigo, porqué refiere que la queja era referente a problemas personales. Calificada de legal contestó: por que siempre ella le hablaba para decirle cosas que pasaban, por eso le cortó por que no le interesa. **A LA CUARTA** Que diga la testigo, si cuando JUANA HILDA, le habló por teléfono manifestándole "problemas en el edificio" sabe la deponente a que se refería JUANA HILDA. Calificada de legal contestó no sabe a que problemas se refería. Son todas las preguntas que le formulará el agente del Ministerio Público de la Federación a la testigo.

A preguntas de la procesada JUANA HILDA GONZALEZ LOMELÍ previa calificación de legales la testigo Jaqueline Galván López con testo: **A LA PRIMERA** "Que diga la testigo, si su caso recibió alguna notificación para que la señora María Isabel Miranda Torres, entrara al departamento de la exponente aproximadamente el día quince o dieciséis de junio de dos mil cinco, y con qué autoridades entró". En uso de la palabra el agente del Ministerio Público de la Federación indicó: que objeta el planteamiento anterior que en vía interrogación formula la procesada JUANA HILDA GONZALEZ LOMELÍ, toda vez que la pregunta es inductiva, y se refiere a circunstancias, que en el supuesto de haber acaecido sin concederlo, no ha vertido la testigo en ninguna de sus declaraciones, ni la ministerial ni la actual, por lo tanto debe de ser desechada en atención a lo que ya se tiene asentado. El Juez acuerda, vista las manifestaciones del agente del Ministerio Público





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

449

9

FORMA B-1

de la Federación adscrito, en primer lugar debe decirse que de conformidad con lo establecido por el artículo 249 segundo párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales, las partes tienen el derecho al formular preguntas a los testigos, y al referirse las partes, esto también atañe a los procesados, quien dado su calidad podrán interrogar al testigo acerca de todos los hechos que deseen saber, y en el caso el hecho de que la testigo no haya referido las circunstancias en específico que desea saber la procesada, esto no delimita su contestación, por que son hechos que le atañen a la testigo, en su carácter de administradora del inmueble, y sólo a ella corresponde conocer de lo que sucede en cada uno de los departamentos del citado inmueble, en el que esta ubicado el departamento que ocupo la inculpada y al cual se esta refiriendo en sus cuestionamientos; asimismo, debe decirse también que dicha pregunta no resulta ser inductiva, pues es obvio que en ninguna de sus partes está siquiera afirmando un hecho, por lo que la testigo deberá contestar la pregunta. **Calificada de legal contestó:** nunca le avisaron nada y no tiene conocimiento que María Isabel Miranda, haya entrado a dicho inmueble en la fecha referida, sola o con autoridades. Son todas las preguntas que desea formular la procesada.

A preguntas de Ricardo Martínez Chavez, autorizado para intervenir por la Coadyuvante del Agente del Ministerio Público de la Federación, previa calificación de legales la testigo Jaqueline Galván López con testo: **A LA PRIMERA** Que diga la testigo, si puede señalar cuándo menciona que le dijo a

Vannesa "que lo dejara así". Calificada de legal contestó: a que hicieran las investigaciones a quienes correspondieran, la exponente no iba a averiguar qué paso. **A LA SEGUNDA** Que diga la testigo, a que se refiere cuando dice que se realizaran las investigaciones. Calificada de legal contestó: que Vanessa le dijo que escucho ruidos, pero no le dijo que tipo de ruidos, pero como la exponente le cortó la comunicación porque en una ocasión Vanessa se portó muy grosera con declarante, ya no supo mas acerca de ese hecho. **A LA TERCERA** Que diga la testigo, si le mencionó Vanessa de dónde provenían los ruidos. Calificada de legal contestó: no. **A LA CUARTA** Que diga la testigo, si en su calidad de administradora si supo qué paso en el departamento número 4 de la calle Perugino número seis. Calificada de legal contestó: no, porque como no tiene mucha comunicación con los inquilinos, ya que lo único que atiende la exponente son cosas relacionadas con el buen funcionamiento de los departamentos y cobros de la renta; los problemas personales y ruidos que escuchan los inquilinos no le interesan. Son todas las preguntas que formula el autorizado de la coadyuvante del agente del Ministerio Público de la Federación.

Por lo que no avanzándose más en la presente diligencia, a estas que son las trece horas con cincuenta y nueve minutos, se da por concluida, diligencia que firman, al margen y al calce, previa su íntegra lectura los que en ella intervinieron, para constancia legal.

EL JUEZ



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

11

FORMA B-1

AGENTE DEL MIN. PÚBL.  
FEDERAL ADSCRITO

450

LA INDICIADA

*[Handwritten signature]*

JUANA HILDA GONZÁLEZ LOMELI o  
SANDRA JIMENEZ GUTIERREZ.

LOS INDICIADOS

*[Handwritten signature]*

TONY CASTILLO CRUZ

*[Handwritten signature]*

ALBERTO CASTILLO CRUZ

LA TESTIGO

*[Handwritten signature]*

LOS DEFENSORES PARTICULARES

*[Handwritten signature]*

LIC. AMBAR TRÉVINO PÉREZ

*[Handwritten signature]*

GERARDO ALBERTO QUEZADA  
CAMARENA.



EL COADYUVANTE DEL AGENTE DEL  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION  
ADSCRITO

*[Handwritten signature]*

EL SECRETARIO.

Esta foja es parte final de la diligencia llevada a cabo el veinticinco  
de abril de dos mil seis, en los autos de la causa penal 35/2006-II.